

Resolución Ejecutiva Regional

N°342-2021-GR/MOQ

Fecha: ...27 de setiembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según lo establecido en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, según la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales, Artículo 26° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 26.1 Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional por Créditos Suplementarios o Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, literal iii) La Incorporación de Mayores Ingresos Públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, numeral 50.1 del Artículo 50° Incorporación de Mayores Ingresos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mismos que deberán provenir conforme a los numerales 1), 2), y 3) del mencionado Artículo;

Que, mediante Informe N° 1303-2021-GRM/OREPLAN/OPH y según la propuesta y autorización de los Responsables, se procedió a efectuar la Modificación Presupuestal Tipo 002 Créditos Suplementarios – Flujo de Ingresos, en la Unidad Ejecutora: 001 Región Moquegua – Sede Central (G.G.G. 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/. 550,000.00 soles); en la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos como Flujo de Ingresos, a través de Créditos Suplementarios en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/. 550,000.00 Soles** (QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 Soles) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

S/ 550,000.00

Resolución Ejecutiva Regional

N° **342-2021-GR/MOQ**

Fecha: ...**27 de setiembre del 2021**



18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

S/ 550,000.00

1.4 Donaciones y Transferencias

S/ 550,000.00

1.4.1 Donaciones y Transferencias

S/ 550,000.00

1.4.1.4 Por Participaciones de Recursos Determinados

S/ 550,000.00

1.4.1.4.1.3 Canon Minero

S/ 550,000.00

TOTAL FTE.FTO. RD.:

S/ 550,000.00

TOTAL INGRESOS:

S/ 550,000.00



EGRESOS:

UNIDAD EJECUTORA

: 001 - REGION MOQUEGUA – SEDE CENTRAL (000880)

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO / PROYECTO

: 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION

ACTIVIDAD/OBRA

: 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

S/ 50,000.00

SUB TOTAL:

S/ 50,000.00

PRODUCTO / PROYECTO

: 2490735 CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) SECTOR QUEBRADA DEL VOLCÁN DEL ANEXO DE CHIMPAPAMPA DISTRITO DE QUINISTAKILLAS, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA

ACTIVIDAD/OBRA

: 4000179 CONSTRUCCION DE PUENTES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

S/ 500,000.00

SUB TOTAL:

S/ 500,000.00

TOTAL FTE.FTO. R.D.:

S/ 550,000.00

TOTAL U.E. 001:

S/ 550,000.00

TOTAL PLIEGO:

S/ 550,000.00



ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 342-2021-GR/MOQ

Fecha: ... 27 de setiembre del 2021

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, conformante del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Zenón
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL